



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2026**

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con las siguientes características:

1. Objeto y Alcance:	OBJETO Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto de la presente contratación comprende de conformidad con la cláusula octava de los convenios de obras por impuestos (GGC-1342- 2024, GGC-1554-2025 y GGC-2166-2025), la interventoría tanto a los convenios de obras por impuestos como a los contratos derivados de los proyectos suscritos con el contribuyente, para lo cual se deberá hacer seguimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los mismos y se desarrollará a través de un (1) contrato por cada lote.																															
2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>Servicios de consultoría y administración corporativa</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81131500</td><td>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Estadística</td><td>Metodología y análisis</td></tr><tr><td>83101800</td><td>Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público</td><td>Servicios públicos</td><td>Servicios eléctricos</td></tr></table>				Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80101500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de consultoría y administración corporativa	80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Gerencia de proyectos	81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica	81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	81131500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis	83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																												
	80101500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de consultoría y administración corporativa																												
	80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Gerencia de proyectos																												
	81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica																												
	81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica																												
	81131500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis																												
83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos																													

3. Modalidad de selección de contratista	El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentario y normatividad aplicable relacionada. El artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016 en relación con la interventoría para los proyectos financiados a través del mecanismo de obras por impuestos en la modalidad de convenio indica que “ (...) <u>La entidad nacional competente procederá a seleccionar el interventor dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o en la norma que la modifique, sustituya o adicione, y tendrá como soporte para el pago de la interventoría su condición de beneficiario del respectivo fideicomiso en el que el contribuyente haya depositado los recursos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos</u>”. Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad contratar la vigilancia y control de la obra mediante interventoría, dado que el último inciso del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: “<i>En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto</i>”. En la misma dirección, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2012, señala: “<i>Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda</i>”. Respecto a la interventoría, el 3º inciso de la norma precitada define: “<i>La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría</i>”. Así las cosas y en ánimo de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala la obligación de las entidades públicas de contratar una interventoría
--	---

	técnica y además que se podrá igualmente contratar la vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica, es necesario iniciar un proceso de selección objetiva para la escogencia de la persona, natural o jurídica que realice dicha interventoría, para lo cual ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO .
4. Plazo estimado del contrato	El plazo previsto para la ejecución de los contratos de interventoría que resulten del presente proceso de contratación será el siguiente: Lote 1: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lote 2: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Trece (13) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Lote 3: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de Nueve (9) meses y Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Lugar físico y electrónico donde puede consultarse, fecha límite para presentar ofertas y forma de presentarlas	El cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-001-2026, se efectuarán en el día y hora señalados en la duración y plazos del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Todo tipo de comunicación de los proponentes con la entidad deberá surtirse a través del SECOP II.
6. Convocatoria Limitada a Mipyme	De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de

	cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).
7. Presupuesto oficial estimado	De acuerdo con el artículo 1.6.6.2.3. Conformación del banco de proyectos de Inversión de obras por impuestos del Decreto 1625 de 2016: “(...) 2. <i>Viabilidad: Una vez vencido el término previsto en el numeral anterior, la entidad nacional competente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la propuesta de proyecto de inversión, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de inversión pública y sectoriales conforme con la normativa vigente, el Manual Operativo de obras por impuestos y podrá adoptar las siguientes decisiones: 2.1 Concepto de viabilidad sectorial, 2.2 Determinar si el proyecto requerirá o no interventoría y gerencia para la ejecución del mismo, y el valor de dichas actividades para ser considerado dentro del costo total del proyecto, 2.3 Determinar a precios del mercado, si el costo del proyecto debe ser modificado 2.4 Solicitar ajustes al proyecto</i>”. Es así como dentro de los costos del proyecto formulado por el contribuyente, y viabilizado por las entidades del subsector de energía eléctrica se encuentran previstas las sumas para financiar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios descritos en los tres (3) lotes. La viabilidad sectorial para cada uno de los tres (3) convenios de obras por impuestos se entregó de la siguiente manera: Lote 1: Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 3-2024-032121 de 25 de septiembre de 2024 y en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 40274 del 20 de agosto del 2021, brindó el Aval del concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial del proyecto “Construcción de Proyecto para dar Solución Energética Sostenible a comunidades en la Zona Rural del Municipio de Mallama”, con código BPIN 20240214000170 , en el cual se aprobó las generalidades del cronograma. Lote 2: Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 3-2025-010113 de 10 de marzo de 2025 y en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 40274 del 20 de agosto del 2021, brindó el Aval del concepto técnico y financiero de

viabilidad sectorial del proyecto “Implementación de Sistemas Individuales Fotovoltaicos para Usuarios de la zona rural del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo”, con código BPIN 20250214000120, en el cual se aprobó las generalidades del cronograma del proyecto.

Lote 3:

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 3-2025-010114 de 10 de marzo de 2025 y en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 40274 del 20 de agosto del 2021, brindó el Aval del concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial del proyecto “Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba” e identificado con el BPIN 20250214000118, en el cual se aprobó las generalidades del cronograma del proyecto.

Ahora bien, Con el fin de establecer el presupuesto para la interventoría de proyectos, la Dirección de Energía, se adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código **SIP-048-2026**.

El proceso de interventoría contempla 3 proyectos denominados “LOTES”, así:

Lote	No. Contrato	Municipio/Dpto	No. de Usuarios
1	GGC-1342-2024	Municipio de Mallama - Nariño	48
2	GGC-1554-2025	Municipio de Puerto Caicedo - Putumayo	362
3	GGC-2166-2025	Municipio de Tierra Alta- Córdoba	31
Valor Total			441

Al respecto se recibió una (1) cotización de la siguiente empresa:

COTIZANTES SIP 048-2026 LOTE 1	
Empresa	NIT
Proinges SAS	802023429

Por ser una pequeña empresa pertenece al segmento de las Mipymes.

El valor total cotizado incluido la del IPSE, es el siguiente:

COTIZANTES SIP 048-2026 LOTE 1		
Empresa	NIT	Valor COP\$
Proinges SAS	802023429	368.886.315
IPSE	899999048	102.331.162

Para determinar el presupuesto se analizó cada ítem obteniendo el Promedio, y el Valor Máximo y Mínimo, incluyendo el valor calculado por el IPSE, así:

LOTE 1

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA		
LOTE N° 1		
CONTRATO No GGC-1342-2024 BPIN 20240214000170 - NARIÑO - MALLAMA		
OBJETO: Realizar interventoría integral al contrato GGC-1342-2024 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MALLAMA"		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO CIFRAS EN COP\$		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$9.390.000
B. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$23.907.000
C. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$15.326.000
D. COSTOS DIRECTOS ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$4.209.000
E. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$12.250.000
F. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$7.180.000
G. TOTAL COSTO DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS		\$72.262.000
H. ADMINISTRACION	13%	\$9.394.060
I. IMPREVISTOS	2%	\$1.445.240
J. UTILIDAD	4%	\$2.890.480
K. TOTAL ANTES DE IVA (G+H+I+J)		\$85.991.780
L. IVA (19%)	19%	\$16.338.438
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA		\$102.330.218

En consecuencia, se establece como presupuesto para la interventoría cuyo objeto es: "Realizar interventoría integral al contrato GGC-1342-2024 del proyecto 'CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MALLAMA'", el siguiente:

Para responsables del IVA: la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$102.330.218)**, incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar.

Para no responsables del IVA: la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$85.991.780)**, valor que no incluye IVA, pero sí contempla los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos derivados de la ejecución del contrato.

LOTE 2

LOTE N° 2		
PUERTO CAICEDO		
OBJETO: Realizar interventoría integral al proyecto "Implementación de sistemas individuales solares fotovoltaicos para usuarios de la zona rural del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO CIFRAS EN COP\$		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$16.652.312
B. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$174.989.688
C. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$24.476.000
D. COSTOS DIRECTOS ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$24.119.875
E. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$168.839.125
F. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$35.545.000
G. TOTAL COSTO DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS		\$444.622.000
H. ADMINISTRACION	14%	\$62.247.080
I. IMPREVISTOS	1%	\$4.446.220
J. UTILIDAD	4%	\$17.784.880
K. TOTAL ANTES DE IVA (G+H+I+J)		\$529.100.180
L. IVA (19%)	19%	\$100.529.034
COSTO TOTAL INTERVENTORIA		\$629.629.214

En consecuencia, se establece como presupuesto para la interventoría cuyo objeto es: "Realizar interventoría integral al proyecto "Implementación de sistemas individuales solares fotovoltaicos para usuarios de la zona rural del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo. Lote 2", el siguiente:

Para responsables del IVA: la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$629.629.214)**, incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar.

Para no responsables del IVA: la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$529.100.180)**, valor que no incluye IVA, pero sí contempla los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos derivados de la ejecución del contrato.

LOTE 3

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA		
LOTE N° 3		
TIERRALTA		
OBJETO: Realizar interventoría integral al proyecto: Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO CIFRAS EN COP\$		
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$4.946.000
B. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$41.436.000
C. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$8.165.000
D. COSTOS DIRECTOS ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		\$5.870.000
E. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		\$52.930.000
F. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		\$17.300.000
G. TOTAL COSTO DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS		\$130.647.000
H. ADMINISTRACION	14,0%	\$18.290.580
I. IMPREVISTOS	1,0%	\$1.306.470
J. UTILIDAD	4,0%	\$5.225.880
K. TOTAL ANTES DE IVA (G+H+I+J)		\$155.469.930
L. IVA (19%)	19%	\$29.539.287
COSTO TOTAL INTERVENTORIA		\$185.009.217

En consecuencia, se establece como presupuesto para la interventoría cuyo objeto es: “Realizar interventoría integral al proyecto: Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del Municipio de Tierralta Lote 3”, el siguiente:

Para responsables del IVA: la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$185.009.217)**, incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar.

Para no responsables del IVA: la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOSSESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$155.469.930)**, valor que no incluye IVA, pero sí contempla los demás impuestos, contribuciones, costos y gastos derivados de la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 1.6.6.4.3. Interventoría del Decreto 1625 de 2016: “(...) Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.”

De conformidad con lo anterior, los certificados de disponibilidad de los recursos que emite la fiducia serán los publicados en la plataforma SECOP II.

8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación	La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “(...) Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr><tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr></table>	REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA																
REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN																								
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA																								
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA																								
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA																								
9. Criterios de Evaluación y calificación de las propuestas	<table><tr><th></th><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>A</td><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE</td><td>54</td></tr><tr><td>B</td><td>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Evaluable)</td><td>34,5</td></tr><tr><td>C</td><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr><tr><td>D</td><td>PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>1</td></tr><tr><td>E</td><td>PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>0.25</td></tr><tr><td>F</td><td>PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0,25</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td></tr></table>		CONCEPTO	PUNTAJE	A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	54	B	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Evaluable)	34,5	C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	D	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	E	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25	F	PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	TOTAL		100
	CONCEPTO	PUNTAJE																							
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	54																							
B	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Evaluable)	34,5																							
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10																							
D	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1																							
E	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25																							
F	PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25																							
TOTAL		100																							

Comunidad Andina de Naciones- CAN	SI	SI	N/A	No	SI
Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son: Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este. Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto. Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente: Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.					

	b. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para todos los tratados. Sin embargo, para Honduras la entidad no está cubierta por este tratado. c. Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones-CAN no tiene límite de cuantía, por lo que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. d. Se revisa el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y se verificó que el objeto del presente proceso no se encuentra relacionado con estas excepciones. e. Según lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente: “Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes. (...)”, en consecuencia, al haber publicado en el SECOP II el día 11 de enero de 2024, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales. Nota: La plataforma SECOP II no permite incluir los acuerdos comerciales con Israel (Ley 1841 de 2017), Reino Unido e Irlanda del Norte (Ley 2067 de 2020), sin embargo, conforme el análisis realizado por la entidad, se deja constancia que los mismos resultan aplicables al presente proceso de contratación.
11.Veedurías Ciudadanas.	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano. La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.



	Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).
--	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

